



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARTORELL Y LA ASOCIACIÓN MARTORELL AMB EL GAT URBÀ PARA EL MANTENIMIENTO DE COLONIAS CONTROLADAS DE GATOS.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“21. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MARTORELL AMB EL GAT URBÀ Y EL AYUNTAMIENTO DE MARTORELL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS COLONIAS CONTROLADAS DE GATOS (EXP. 3597/2024).

- I. La suscripción del convenio de referencia es necesaria para establecer los términos y las condiciones de la colaboración entre la Asociación Martorell amb el Gat Urbà y el Ayuntamiento de Martorell, para el sostenimiento de las colonias de gatos de la calle, mediante la colaboración económica en los gastos de curas veterinarias y esterilizaciones que permita evitar un crecimiento descontrolado de la población de gatos callejeros. Son actividades reguladas mediante el mismo, las siguientes:
 - La esterilización de las colonias de gatos aprobadas en el convenio y sus anexos.
 - Las curas veterinarias de los gatos de estas colonias.
 - La promoción de la adopción de gatos de la calle.
 - La difusión de las actividades de la Asociación mediante la ocupación de la vía pública con puntos informativos.
- II. La realización de la actuación prevista en el convenio tiene un coste anual de 13.000,00 €. A principios de cada año se abonará un 70% del importe de la subvención en forma de anticipo y a finales de año se hará efectivo el pago del 30% restante, una vez se haya justificado el gasto con la presentación de las facturas correspondientes. El primer año del convenio se pagará este anticipo a los 30 días después de su firma. No se admitirán facturas al margen del citado convenio.
- III. De conformidad con el artículo 22.2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La misma previsión se encuentra recogida en el artículo 8.4, letra c), de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006).

En el presente caso, las razones de interés público y social que fundamentan la concesión directa de la subvención solicitada se acreditan en la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del referido convenio, que consta en el expediente, redactada por la coordinadora jurídica-administrativa de Territorio y Sostenibilidad del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que establece el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





- IV. La vigencia del convenio será de 4 años a partir de la fecha de la última firma electrónica del documento de su formalización, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio pueden acordar de forma expresa la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- V. El órgano competente para aprobar el citado convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 1177/2023, de 22 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 26/06/2023, por el que se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la aprobación de los convenios y protocolos con personas físicas o jurídicas de derecho privado, salvo la aprobación de aquellos que la legislación vigente atribuya al Pleno del Ayuntamiento.

En consecuencia, en ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Asociación Martorell amb el Gat Urbà y el Ayuntamiento de Martorell para el sostenimiento de las colonias de gatos de la calle, una copia del cual se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar el gasto que comporta la subvención que incluye el referido convenio con cargo a la partida núm. 1023 17900 22699 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024.

En cada ejercicio en que el convenio esté vigente, debe preverse en el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven.

Tercero. Disponer que la contribución económica anual, por importe de trece mil euros (13.000,00 €), se haga efectiva por parte del Ayuntamiento de la siguiente manera:

A principios de cada año se abonará un 70 % del importe de la subvención en forma de anticipo y a finales de año se hará efectivo el pago del 30% restante, una vez se haya justificado el gasto con la presentación de las facturas correspondientes. El primer año del convenio se pagará este anticipo a los 30 días después de la firma del convenio. No se admitirán facturas al margen del citado convenio.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio aprobado y de todos los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto. Notificar este acuerdo a la Asociación Martorell amb el Gat Urbà, al área de Territorio y Sostenibilidad y al departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”





PACTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARTORELL Y LA ASOCIACIÓN MARTORELL AMB EL GAT URBÀ PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS COLONIAS CONTROLADAS DE GATOS.

El 29 de mayo de 2024, el Sr. Xavier Fonollosa Comas, alcalde de Martorell, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Martorell, ha suscrito un Convenio con la Asociación Martorell amb el Gat Urbà (MARTOGAT) para establecer mecanismos de colaboración entre las dos entidades en las actividades para el sostenimiento de las colonias de gatos de la calle.

Este convenio tiene una vigencia de 4 años a partir de la fecha de la última firma electrónica del documento de su formalización y se ha firmado con sujeción a los siguientes

“PACTOS

Primero. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer los términos y las condiciones de la colaboración entre la Asociación Martorell amb el Gat Urbà y el Ayuntamiento de Martorell para el sostenimiento de las colonias de gatos de la calle.

Segundo. Actividades que regula este convenio

Son actividades reguladas mediante este convenio las siguientes:

- La alimentación de las colonias de gatos aprobadas en este convenio y sus anexos.
- La identificación mediante los chips especiales para gatos de colonias proporcionados por el Consejo de Colegios Veterinarios de Catalunya (CCVC) y la introducción de datos en el programa GIF_VET de seguimiento sanitario de las colonias felinas, y la esterilización de los gatos de las colonias aprobadas en este convenio y sus anexos.
- Las curas veterinarias de los gatos de estas colonias.
- La promoción de la adopción de gatos de la calle.
- La difusión de las actividades de la Asociación mediante la ocupación de la vía pública con puntos informativos.

Tercero. Procedimiento

- Actualmente, el Ayuntamiento de Martorell reconoce la existencia de las colonias de gatos que constan en el anexo 1.
- El objetivo de este convenio es evitar el incremento de colonias y reducir la presencia de gatos en la calle, por este motivo, anualmente, la entidad deberá presentar una memoria con el listado actualizado de las colonias existentes donde conste la ubicación de la colonia, el número total de gatos y el número de gatos esterilizados, así como el nombre y los apellidos de la persona voluntaria/alimentadora acreditada por el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento abonará el importe convenido por las actividades recogidas en el pacto Segundo. En caso de que no se produzca variación en el número de colonias, esta validación se hará automáticamente.

Cuarto. Importe y forma de pago y justificación

La contribución económica anual será de **13.000 € (trece mil euros)** con cargo a la partida que se determinará en el presupuesto de 2024.





A principios de cada año se abonará un 70% del importe de la subvención en forma de anticipo, y a finales de año se hará efectivo el pago del 30% restante, una vez se haya justificado el gasto con la presentación de las facturas correspondientes. El primer año del convenio se pagará este anticipo a los 30 días después de la firma del convenio.

No se admitirán facturas al margen del presente convenio.

Quinto. Compromisos de la Asociación

En virtud de este convenio, la Asociación se compromete a:

- a. Presentar anualmente un listado de las colonias sobre las que quiere intervenir para que sea valorado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- b. Llevar a cabo las actividades del pacto Segundo con los gatos de las colonias del municipio de Martorell aprobadas en este convenio y en sus anexos. En caso de situación de emergencia o situación sobrevenida, el Ayuntamiento podrá autorizar operaciones extraordinarias fuera de las colonias recogidas en el anexo y, dado el caso, agilizará los trámites para decidir si se puede considerar colonia y qué gestión debe hacerse.
- c. Sugerir los puntos donde colocar un cartel para informar a los ciudadanos en los lugares donde haya colonias controladas y aprobadas por el Ayuntamiento. El diseño y el lugar de colocación del cartel deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Todos los gastos de diseño, impresión, colocación y mantenimiento irán a cargo del Ayuntamiento.
- d. Colaborar con el Ayuntamiento mediando con los ciudadanos en la solución de posibles conflictos derivados del funcionamiento de las colonias.
- e. La Asociación facilitará al Ayuntamiento un teléfono o correo electrónico para derivar las consultas relacionadas con las colonias de gatos, sólo en caso de necesidad y siempre que el motivo de contacto esté dentro del ámbito de actuación de la Asociación. Se podrán pactar los supuestos en los que quedaría justificada esta derivación.
- f. La Asociación mantendrá una comunicación fluida con la persona designada por el Ayuntamiento e informará de los acontecimientos más significativos relacionados con la gestión de las colonias.
- g. Llevar a esterilizar a los gatos de las colonias aprobadas por el Ayuntamiento con preferencia a los veterinarios de Martorell, salvo dificultad de atención por parte de éstos, utilizando los microchips facilitados por el CCVC y rellenando los datos de identificación del programa informático asociado.
- h. Seguir los protocolos marcados por la “Ley 7/2023, de 26 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales”, concretamente en el Capítulo VI dedicado a las colonias felinas, así como los protocolos que pueda establecer la Generalitat durante la vigencia del convenio.
- i. Realizar las formaciones necesarias para obtener la acreditación de cuidador-alimentador de colonias felinas en Martorell.





Sexto. Compromisos del Ayuntamiento

Por su parte, el Ayuntamiento de Martorell se compromete a:

- Proporcionar mensualmente la alimentación necesaria en cantidad suficiente y de calidad adecuada para cubrir las necesidades de las colonias de gatos de Martorell.
- Facilitar la formación y acreditación de los alimentadores-cuidadores.
- Validar anualmente la lista de colonias que serán objeto de subvención y colaborar con la Asociación en la redacción de protocolos informativos de cara a gestionar conflictos con la ciudadanía para garantizar la eficacia del método CER.
- Realizar el seguimiento de las fichas de esterilizaciones y curas veterinarias.
- Autorizar la ocupación de la vía pública para colocar paradas informativas sobre la actividad de la Asociación, y para hacer recogidas solidarias de pienso.
- Incentivar la adopción responsable promocionando la Asociación y dándola a conocer en el municipio; promover la esterilización de los gatos domésticos y la obligación de ponerles chip y de censarlos, así como hacer campaña para que los propietarios no los dejen salir al exterior para evitarles daños y accidentes.
- Facilitar un espacio a Martogat para poder guardar su material disponible para realizar su tarea, dentro de los límites y horarios generales aplicables a las entidades. Este espacio estará a pie de calle para facilitar la recogida de material con vehículo.

Séptimo. Extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- a. El cumplimiento o desaparición de su objeto.
- b. La finalización del plazo de vigencia.
- c. El mutuo acuerdo, manifestado por escrito.
- d. El incumplimiento de alguna de sus cláusulas por una de las partes.
- e. La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de tres meses, porque existen causas excepcionales y justificadas que dificultan o imposibilitan el cumplimiento de su contenido.
- f. Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.

Octavo. Gastos

La formalización de este convenio no comporta gasto económico.

Noveno. Modificaciones

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren de solicitud razonada, debidamente motivada y aprobada por parte de los representantes de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio. Las modificaciones del convenio se formalizarán en un documento administrativo firmado por los representantes de las dos partes del convenio y, una vez formalizadas, deben adjuntarse como adenda del convenio, formando parte integrante del mismo.





Décimo. Naturaleza del Convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se firma en previsión de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2017.

Undécimo. Resolución de controversias

Las partes resolverán de mutuo acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución y la interpretación del presente convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre el cumplimiento de este convenio se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Duodécimo. Protección de datos y transparencia

1. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
2. Paralelamente, las partes firmantes deben garantizar el derecho de acceso a la información, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo tercero. Publicidad del convenio

De conformidad con lo que prevé el artículo 8 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a este convenio mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.

Décimo cuarto. Vigencia y efectos

Este convenio tiene una vigencia de 4 años a partir de la fecha de la última firma electrónica de este documento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio pueden acordar de forma expresa la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

